

**REPUBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**  
**ALCALDIA**

**HIJUELAS**, 04 de Mayo del 2011.-

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1) Lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente los Artículos 1°, 3°, 4°, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural: entre sus funciones le corresponde el desarrollo comunitario y fomentar el turismo.

2) Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 13.04.2011, entre la Municipalidad de Hijuelas y la **JUNTA DE ADELANTO DE LOS ANDES**, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, rol único tributario número 70.933.400-k, representada legalmente por don Miguel Cacciuttolo Sarrailh, cédula nacional de identidad número 6.457.134-5,

3) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5°, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

4) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO NRO.1366.-**

**REGULARICÉSE** aprobación del adjunto Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 13.04.2011, entre la Municipalidad de Hijuelas y la **JUNTA DE ADELANTO DE LOS ANDES**, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, rol único tributario número 70.933.400-k, representada legalmente por don Miguel Cacciuttolo Sarrailh, cédula nacional de identidad número 6.457.134-5,

**TRANSCRIBASE** en forma íntegra el contrato que se aprueba en este acto, cuyo tenor es el siguiente:

En hijuelas, a 13 de Abril de 2011, entre la I. Municipalidad de Hijuelas, Corporación de Derecho Público, rol único tributario número 69.060.500-7, representada por su Alcaldesa, doña **VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA**, cédula nacional de identidad número 8.158.052-9, ambas con domicilio en calle Manuel Rodríguez N° 1665, Comuna de Hijuelas, en adelante e indistintamente "la Municipalidad" o "la arrendataria", y la **JUNTA DE ADELANTO DE LOS ANDES**, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, rol único tributario número 70.933.400-k, representada legalmente por don Miguel Cacciuttolo Sarrailh, cédula nacional de identidad número 6.457.134-5, ambos domiciliados en Avenida Alessandri N° 3710, Comuna de San Esteban, Provincia de Los Andes, en adelante e indistintamente "el arrendador", se ha convenido lo siguiente:

**ANTECEDENTES GENERALES:**

1° La Municipalidad, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente los Artículos 1°, 3°, 4°, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural: entre sus funciones le corresponde el desarrollo comunitario y fomentar el turismo.

2° Que en la Provincia de Los Andes, particularmente en la Comuna de San Esteban, la Junta de Adelanto de Los Andes, organiza anualmente la **FERIA INTERNACIONAL DE LOS ANDES, FILAN**, con el objeto de presentar las distintas comunas y localidades participantes, destacando sus principales atractivos turísticos, y productos propios de la zona.

3° Que la Municipalidad, en cumplimiento de sus fines, y con el objeto de presentar a nivel nacional e internacional la Comuna de Hijuelas, proyectando el turismo y sus productos típicos, ha decidido participar en la Feria Internacional de Los Andes, a través de su Oficina de Desarrollo Productivo, quien se encargará de coordinar la presentación y participación de la Comuna de Hijuelas en la mencionada feria.

4° Por este acto, teniendo presente lo señalado previamente, y conforme a la normativa que regula a las Municipalidades, se procede a suscribir el presente contrato, regulando los términos del arrendamiento conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** La Junta de Adelanto de Los Andes, ya individualizada, es dueña del bien raíz ubicado en Avenida Alessandri N° 3710, comuna de San Esteban, Provincia de Los Andes. En esta propiedad organiza anualmente la Feria Internacional de Los Andes, FILAN, dividiendo su terreno en distintos locales o stands con el objeto de efectuar exposiciones entre el 15 de Abril de 2011 y el 24 de Abril de 2011.

Por este acto la Municipalidad, toma en arrendamiento, un stand de veintitrés metros de largo por quince metros de ancho, con el objeto de efectuar la presentación de la Comuna de Hijuelas, potenciando sus atractivos turísticos y ofreciendo los productos típicos de la zona.

Para ello ha designado a la Oficina de Desarrollo Productivo, que velará por la coordinación y organización de la exposición previamente referida.

**SEGUNDO:** El plazo del arrendamiento del bien individualizado en la cláusula anterior, será por el periodo comprendido entre el **15 de Abril de 2011 y el 24 de Abril de 2011**, ambas fechas inclusive.

**TERCERO:** La renta por el presente contrato de arrendamiento, será la suma total y única de **\$200.000.-** (doscientos mil pesos).

**CUARTO:** Las partes acuerdan que cualquiera de ellas, podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, siempre y cuando se de aviso previo y por escrito a la contraparte, con una anticipación de a lo menos tres días a la fecha señalada para el término del contrato. En caso de verificarse el término unilateral del contrato, la arrendataria sólo deberá pagar al arrendador, el valor de la renta a prorrata del tiempo efectivamente ocupado en la parte del inmueble que se da en arriendo.

**QUINTO:** Para todos los efectos legales derivados de la ejecución del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Hijuelas y prorrogan competencia para ante sus tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

**SEXTO:** La personería de los comparecientes no se inserta, por ser ésta conocida por las partes.

**SÉPTIMO:** El presente contrato se firma en 4 (cuatro) copias de igual tenor, sin enmiendas ni correcciones, quedando una copia en poder del arrendador y las restantes en poder del municipio.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE.-**

SECRETARÍA MUNICIPAL  
DE HIJUELAS  
SECRETARIO MUNICIPAL  
CARLOS CAMPOS VICENCIO  
SECRETARIO MUNICIPAL

CARLOS ZUÑIGA ZAPATA  
ALCALDE (S)

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal
- Desarrollo Productivo
- Finanzas
- Archivo Partes
- Archivo
- **CZZ/CCV/apc.**
- Dcontrato1366.11